GS-2025-198838-DESAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
ESTACION DE POLICIA GUAPOTA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 33.13

MUNICIPIO DE GUAPOTA - SANTANDER
VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE RADICADO 00460 FOLIOS 1
ANEXOS DOCUMENTO NO
FECHA DE INGRESO 11/09/2025 HORA 15:54:47
683222025460

Guapotá, 11 de septiembre de 2025

Señor (a)
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipio de Guapota
Carrera 2 No 5-05
Guapotá

Asunto: Solicitud adición presupuesto contrato Combustible.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de solicitarle estudie la posibilidad en ordenar a quien corresponda se realice adicional al contrato SUM-041-2025 del 27/03/2025 el cual está por un valor de $ 11.272.800, denominado Fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de guapota, a través del suministro de combustible (GASOLINA, ACPM) para el servicio del componente de movilidad de la Policía Nacional, asignados a la estación de policía guapota y sus unidades de apoyo en comisión temporal o en tránsito que presta el servicio de seguridad en el municipio, teniendo en cuenta que se agotó en la cantidad de galones de ACPM y con lo que se cuenta no alcanza para suplir las necesidades hasta el mes de diciembre 2025. Por lo anterior se requiere adicionar de la siguiente manera:

PROSUPUESTO EN EJECUCION				
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL ÍTEM
1	*Suministro de ACPM*	*523 Galones*	*$ 12.800,00*	*$ 6.694.400*
2	*Suministro De Gasolina*	*236 Galones*	*$ 19.400,00*	*$ 4.578.400*
			VALOR TOTAL	*$11.272.800*

PROSUPUESTO EJECUTADO A LA FECHA			
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD GASTADO	CANTIDAD DISPONIBLE
1	*Suministro de ACPM*	*444 Galones*	*79 Galones*
2	*Suministro De Gasolina*	*133 Galones*	*103 Galones*

NECESIDAD				
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL ÍTEM
1	*Suministro de ACPM*	*300 Galones*	*$ 12.800,00*	*$ 3.840.000*
			VALOR TOTAL	*$ 3.840.000*

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00389

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.45.01.029 Código rápido: 250681
Fondo / Fte de Financiación	: RBFS RECURSOS DE BALANCE FONDO SEGURIDAD 5%
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.45	: Gobierno Territorial
2.3.2.02.01.003.45.01	: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
2.3.2.02.01.003.45.01.029	: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana

Valor CDP :$ 3,840,000.00

Para : ADICION NUMERO UNO (01) PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DE GUAPOTA Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEPORAL O EN TRANSITO

Por la suma de : TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. ($3,840,000.00)**********

Dado en el día Septiembre 26 de 2025

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.041-2025

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** e **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con Nit. 804.000.035-4 representada legalmente por **TEODULO HERNANDEZ RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.763.939 del Socorro, (Santander).

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar contrato adicional No 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO",** lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025.

OBJETO	**"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO**".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.** Nit. 890.204.979 – 0. Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO.**

	C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander. Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.** Nit. 804.000.035-4 Representada Legalmente por: **TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL** C.C. No 5.763.939 de El Socorro (Santander).
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**
VALOR INICIAL	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.272.800,00) M/CTE,**
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
FECHA DEL CONTRATO	**27 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIO	**28 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL EN CANTIDADES:	**ITEMS 1**
ADICIONAL EN VALOR No 01:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000,00) MCTE.**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Guapotá (Santander), elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un

contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado, en concordancia con lo anterior, el municipio de Guapotá - Santander pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es **““SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO**”.**”**; más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** e **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con Nit. 804.000.035-4 representada legalmente por **TEODULO HERNANDEZ RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.763.939 del Socorro, (Santander), se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025** del 27 de marzo de 2025, cuyo objeto se constituyó como “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO**”.

Que el acta de inicio del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025** fue suscrita el día 28 de marzo de 2025.

Que, el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISEIS (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 11.272.800,00) M/CTE**.

Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025**, a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente.

Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta en los estudios que motivaron el contrato, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en valor y cantidad del ítems 1.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece un adicional en valor, por la necesidad de adquirir mayores cantidades del ítems 1, razón por la cual, se requiere la adición de recursos por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.840.000,00) MCTE**, por lo cual se determina que el presente adicional cambia el valor y el alcance del objeto, en relación con las cantidades inicialmente estimadas.

Motivo que origina el presente adicional:

El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.

La misma Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La administración municipal de Guapotá, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

El Alcalde del municipio de Guapotá - Santander en ejecución de su plan de desarrollo, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la

entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la administración municipal es la de garantizar el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Policía Nacional, quienes prestaran el apoyo y servicio en los diferentes eventos y con ello garantizar la seguridad ciudadana y el orden público del municipio.

La Ley 62 de 1993, en su artículo 12 consagra que *los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su dirección.*

A su vez, el artículo 16 ibídem, numeral 11, establece: *analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la asamblea departamental o ante el concejo municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.*

(…)

Así mismo, el artículo 31, señala: *Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la policía nacional.*

En razón a lo anterior, se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, FONSECÓN, el cual funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Igualmente, fueron creados los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET; dicho fondo funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administradas por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de

que trata la mencionada ley.

Normatividad que se desarrolló mediante el artículo 38 de la Ley 782 de 2002, el cual fija: "*El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, quedará así: Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta… Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público. La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior*."

En concordancia con lo anterior, se expidió el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones; esta norma en su artículo 2°, determina: "***Objetivos del Fondo.*** *El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."*

Por su parte, la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que habitantes de Colombia convivan en paz.
La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos.

Es así, que mediante un efectivo servicio, fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones generando una cultura de solidaridad que permite a los habitantes de

Colombia convivir en paz, con ello la institución ha adquirido a lo largo de la historia unas responsabilidades específicas para el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en todas las regiones del país.

La delincuencia, la violencia y la falta de convivencia social son temas puntuales en la problemática de la seguridad ciudadana. En todo el territorio nacional, los problemas de inseguridad, se ven favorecidos por la pérdida de valores éticos, morales y religiosos, como resultado de la ausencia de una estructura educativa que forme de manera integral las futuras generaciones, para que su comportamiento se enmarque dentro de una norma de conducta permanente, regido por los principios de la ética, el respeto a las instituciones y los valores morales y cívicos. Así mismo, el desempleo y la crisis económica se presenten como factores generadores de inseguridad, por cuanto incrementan los cinturones de miseria en los municipios, que sumados al desplazamiento y la marginalidad desestimulan la Inversión.

Actualmente el estado atraviesa una difícil crisis social debido a algunos factores como son el Económico reflejado en el desempleo, falta de vivienda, salud, educación, alimentación, la violencia política generada por grupos al margen de la ley, culturales ante la falta de valores y otros, lo cual ha hecho que se incrementen en la mayor parte del territorio Nacional los índices de criminalidad, y la sensación de inseguridad de los nacionales y extranjeros; ante estas situaciones la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional es insuficientes para garantizar la seguridad interna del estado, y de cada una de las regiones y territorios que la conforman.

Por todo lo señalado se pretende lograr la asignación de recursos para la adquisición de los medios que propendan a brindar seguridad y tranquilidad en el Municipio de Guapota para la vigencia 2025,en este caso, el suministro de Combustible, correspondientes al FONSET, encaminados a garantizarle la sana convivencia en materia de seguridad ciudadana, respetando todos los derechos fundamentales que están consagrados en la Constitución Nacional, basado en este precepto se pretende con el proyecto presentado en comité de orden público, alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y protección para la vida, la integridad personal y el patrimonio económico, especialmente si se encuentra en disputa de organizaciones criminales.
- Reducir los indicadores de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana que afectan el patrimonio económico, la vida, la dignidad humana, seguridad ciudadana ay el medio ambiente en el municipio.
- Fortalecer la Policía Nacional a través de sus capacidades logísticas como es el suministro de combustible, que garantice el desarrollo de las actividades de prevención, disuasión y

reacción el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio institucional.

- Posicionar al municipio de Guapotá en el Departamento de Santander, como municipio ejemplo en seguridad y convivencia ciudadana, dando alcance a las líneas de seguridad de las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal.
- Contener la deforestación y contribuir con la protección, la preservación de la biodiversidad y del recurso hídrico en el municipio.

Este proyecto se hace necesario, mediante la corresponsabilidad con las autoridades locales, comunidad y personal de la Policía Nacional asignada a la Estación de Policía Guapotá, adicionando el valor agregado que permita prevenir la ocurrencia de los delitos de mayor impacto, mediante la asignación de recursos para el sostenimiento y desarrollo de los planes y programas previamente establecidos que propendan a brindar seguridad y tranquilidad, garantizando con ello la preservación del orden público en el municipio de Guapota.

La asignación de recursos del Fondo Seguridad Territorial (FONSET), para la adquisición de los medios (combustible) indispensables que permitan garantizar el normal y permanente servicio de policía en el municipio, los cuales serán entregados al parque automotor de la Estación de Policía Guapota, permitiendo con ello brindar un servicio óptimo a la ciudadanía, con calidad, eficiencia y eficacia.

En este contexto, se tiene que la estación de policía de Guapotá, cuenta con el siguiente parque automotor, destinado entre otras cosas a la preservación de la convivencia del orden y la seguridad ciudadana en el municipio:

RELACION PARQUE AUTOMOTOR	PLACA	SIGLA
Motocicleta uniformada YAMAHA XTZ de 200 A 400 CC	JSZ-68F	32-1214
Motocicleta uniformada YAMAHA XTZ de 200 A 400 CC.	POF-67E	32-1158
Camioneta LUV Dimax 4x4 3000 CC	OSU-090	32-1111
Motocicleta uniformada HONDA XR XTZ	XHW22F	32-1313

Teniendo en cuenta la importancia del parque automotor para el desempeño de la actividad y el servicio que presta la Policía Nacional en este caso en la Estación de Policía Guapota, la cual hace parte del Departamento de Policía de Santander, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana y en concordancia con la política de Seguridad Ciudadana establecida por el Gobierno Nacional y el fortalecimiento del programa Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes "MNVCC", se requiere que se proporcione el combustible necesario para garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades que ello demanda, además el suministro de gasolina corriente, A.C.P.M, indispensable para el normal funcionamiento del parque automotor asignado a estas unidades, cubriendo la totalidad de vehículos asignados, para las actividades operativas, administrativas, logísticas y demás comisiones que se encuentren en la unidad prestando su servicio en la jurisdicción del municipio. En la actualidad estas unidades requieren el suministro de combustible de forma diaria, para su oportuno funcionamiento, movilidad y desplazamientos en cumplimientos de las actividades propias servicio, en aras de continuar en el fortalecimiento del programa MNVCC. De igual forma el apoyo a los vehículos policiales que cumplan alguna misión dentro de la jurisdicción.

Para el cumplimiento de la aplicación de los procesos misionales de la Policía Nacional y con la finalidad de contribuir a la consolidación de la seguridad y la visión del Gobierno Nacional, orientada a adaptar, reformular y reforzar los componentes esenciales para garantizar a todos los ciudadanos el tránsito seguro por las vías del territorio nacional y la infraestructura del transporte como locomotora estratégica de crecimiento del país.

La necesidad surge a raíz de la eficiencia y eficacia con que debe ser prestado el servicio de policía en el municipio, en aras de la preservación del orden público y la convivencia, así mismo es función del estado velar por la conservación del equipo automotor con el fin de prologar su vida útil en el tiempo y de brindar las condiciones de seguridad y protección al personal policial que se desplaza en los diferentes vehículos y motocicletas oficiales en cumplimiento del deber institucional, los vehículos y motocicletas son utilizados para la atención de requerimientos ciudadanos y los patrullajes urbanos y rurales teniendo en cuenta la extensión respectivamente.

Mediante Acta N° 003 del Comité de Orden Público, de fecha 22 de septiembre del 2025, se aprobó la solicitud de adición al contrato de combustible (ACPM) para el servicio del componente de movilidad de la policía nacional, asignados a la estación de policía Guapotá y sus unidades de apoyo en comisión temporal o en tránsito que presta el servicio de seguridad en el municipio.

De acuerdo a la adición presentada y aprobado, este suministro está enfocado al fortalecimiento de la seguridad en la jurisdicción del municipio de Guapotá y por esta razón el apoyo es tanto para las unidades locales, como las que están de tránsito, siempre que sus acciones se encaminen a brindar seguridad y convivencia en el municipio.

En consideración a lo preceptuado líneas atrás, la administración municipal frente a la imperiosa obligación del bienestar social, de seguridad y de convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de Guapotá, requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de la policía nacional, estación Guapotá, con el fin de que se brinde apoyo en las diferentes actividades o acciones de seguridad que tengan lugar en el municipio y que impliquen el desplazamiento en los diferentes sectores o lugares, para ello.

Que la administración municipal de Guapota requiere seguir realizando los mantenimientos rutinarios en todas las vías del municipio con el fin de garantizar a los pobladores vías óptimas y en buen estado, por lo tanto se hace necesario adicionar al valor del contrato, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000,00) MCTE**.

De conformidad con los preceptos legales y con el fin de brindar una solución a la problemática descrita, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada para lo cual se ha determinado contratar dicho suministro, por lo que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Adiciónese las siguientes cantidades específicas al contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	Galón	300

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las mismas establecidas en el estudio inicial.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Serán los mismos.

6. PLAZO:

Será el establecido inicialmente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

8. VALOR:

El valor por adicionar corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000,00) MCTE.,** valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en el siguiente presupuesto económico:

9. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

10. SUPERVISIÓN Y

Sera la establecida inicialmente.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley 80 de 1993 Artículo 40.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

12. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas inicialmente, por lo cual, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo con el valor adicionado.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor por adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00389 de fecha 26 de septiembre de 2025.

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

EVELIN YURLEY MENDOZA RIBERO
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER CON NIT. 890.204.979-0 E INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S CON NIT. 804.000.035-4.

OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.** Nit. 890.204.979 – 0. Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO.** C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander. Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S** Nit. 804.000.035-4, Representada legalmente por **TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL** C.C. No 5.763.939 de El Socorro, Santander.
SUPERVISOR	**EVELIN YURLEY MENDOZA RIBERO** Secretaria General y de Gobierno Municipal
VALOR	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.272.800,00) MCTE.**
PLAZO INICIAL	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
FECHA DEL CONTRATO	**27 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIO	**28 DE MARZO DE 2025.**
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.**

ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL EN CANTIDADES:	**ITEM 1.**
VALOR ADICIONAL No 01:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000,00) MCTE.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con Nit. 804.000.035-4, representada legalmente por **TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No 5.763.939 expedida en El Socorro (Santander), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** e **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con Nit. 804.000.035-4, representada legalmente por **TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No 5.763.939 expedida en El Socorro (Santander), se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025**. **2)** Que el mencionado contrato se suscribió el día veintisiete (27) de marzo de 2025 y se dio inicio a su ejecución el día veintiocho (28) de marzo de 2025. **3)** Que, dentro del numeral segundo de la comunicación de aceptación de la oferta se estableció el alcance del objeto del contrato, en el numeral cuarto se estableció el valor del contrato, en la cual se indicó el valor de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.272.800,00) MCTE,** así mismo, dentro del numeral sexto se señaló el plazo de ejecución del contrato, el cual se fijó desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto. **4)** Que, mediante oficio DISPO-ESTPO-33.13 de fecha 11 de septiembre de 2025, el Comandante de la Estación de Policía del municipio de Guapotá, solicita al municipio se estudie la posibilidad de ordenar se realice adicional al contrato No 041-2025, teniendo en cuenta que se agotó la cantidad de galones de ACPM y con lo que se cuenta no alcanza a suplir las necesidades hasta el mes de diciembre de 2025. **5)** Que, la necesidad surge del incremento en el consumo de combustible asociado a las labores operativas y de patrullaje que desarrolla la Policía en cumplimiento de sus funciones de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, se hace **necesaria la adición de recursos** con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible, asegurando así la movilidad de los vehículos policiales y la oportuna atención de las actividades de prevención, control y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad y convivencia ciudadana. **6)** Que, esta adición se enmarca en los principios de **eficacia, continuidad del servicio público y seguridad ciudadana**, garantizando que la administración municipal cumpla con su deber de apoyo logístico a la Fuerza Pública. **7)** Que, mediante Acta N° 003 del Comité de Orden Público, de fecha 22 de septiembre del 2025, se aprobó la solicitud de adición al contrato de combustible (ACPM) para el servicio del componente de movilidad de la policía nacional, asignados a la estación de policía Guapotá y sus unidades de apoyo en comisión temporal o en tránsito que presta el servicio de seguridad en el municipio. **8)** Que, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se adicionará valor y cantidades (ítem 1) al contrato de suministro, de esta forma y presentada esta situación, la entidad procederá a realizar las acciones correspondientes. **9)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para los recursos adicionales. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato adicional, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento consiste en suscribir CONTRATO ADICIONAL No 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS**

UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO". Clausula Segunda: ADICIONAR al **NUMERAL 2 – ALCANCE DEL OBJETO,** las siguientes cantidades de combustible ACPM:

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	300	GALON	ACPM

Clausula Tercera: ADICIONAR al **NUMERAL 4 – VALOR,** la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000,00) MCTE**, discriminada de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE				
1.2	ACPM	Galón	300	$ 12.800,00	$ 3.840.000,00
VALOR TOTAL					$ 3.840.000,00

Parágrafo: El valor a adicionar se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00389 del 26 de septiembre de 2025. **Clausula Cuarta - Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041-2025,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Guapotá (Santander), a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	TEODULO HERNANDEZ CC 5.763.939 **TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL**
Alcalde Municipal	R/L Inversiones la Glorieta y Distribuidora de Combustibles S.A.S
C.C No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander)	C.C. No. 5.763.939 de Socorro (Santander)

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación

Dirección: Carrera 2 No 5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-00895

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-00389

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.45.01.029 Código rápido: 250681
Fondo / Fte de financiación	: RBFS RECURSOS DE BALANCE FONDO SEGURIDAD 5%
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.45	: Gobierno Territorial
2.3.2.02.01.003.45.01	: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
2.3.2.02.01.003.45.01.029	: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana

Valor Registro :$ 3,840,000.00

Para : CD 25-00389, ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 041-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DE GUAPOTA Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRANSITO

NIT: 00804000035 - 4 INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. ($3,840,000.00)**********

Dado en el día Octubre 06 de 2025

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto